



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 1 de junio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100022607**, presentada el día 11 de mayo de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo de 2007, se recibió la solicitud número 1117100029107 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI) la cual se presentó en el siguiente tenor:

“SOLICITO EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATNECIÓN DEL ESTRÉS LABORAL Y/O EL PROGRAMA DE MEDICINA, PREVENTIVA QUE INCLUYA ASPECTOS DE ATENCIÓN AL ESTRÉS LABORLA. EN CASO DE NO EXISTIR. ¿QUÉ ACCIONES SE REALIZAN EN ATENCIÓN O PREVENCIÓN DEL ESTRÉS LABORAL?

Otros datos para facilitar su localización.”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 16 de mayo de 2007, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1369/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 28 de mayo 2007, a través del oficio número UE/102/07 la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior y a fin de atender a su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Recursos Humanos, no cuenta con la información solicitada, en virtud de no existir en los archivos que se manejan dentro de la misma. Situación que se acredita con el memorandum número 116, y los oficios, DPR/816/2007, DESP/0098 y DRH/DAI/90/70, de fechas 21 y 22 de mayo de 207, suscritos por los Encargados de las Divisiones de Selección, Admisión y Promoción de Personal; el Pago de Remuneraciones; de Empleo y Servicios al Personal y de Apoyo informático respectivamente. Documentos de los cuales se anexa copia, haciendo un total de 04 fojas útiles por una sola de sus caras.”.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **“SOLICITO EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ESTRÉS LABORAL Y/O EL PROGRAMA DE MEDICINA, PREVENTIVA QUE INCLUYA ASPECTOS DE ATENCIÓN AL ESTRÉS LABORAL. EN CASO DE NO EXISTIR. ¿QUÉ ACCIONES SE REALIZAN EN ATENCIÓN O PREVENCIÓN DEL ESTRÉS LABORAL?”** y que al respecto la Dirección de Recursos Humanos de este Instituto contestó que no cuenta con la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se declara la **inexistencia** de la información señalada anteriormente.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información solicitada en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el segundo considerando.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información solicitada la cual quedó establecida en el Considerando Segundo de la presente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"